

BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2020  
SDM - SC - 157793

Señor (a):  
**JOSE ENRIQUE LOPEZ BERNAL**  
Jslopez616@gmail.com  
CALLE 52 G SUR NUM: 31 - 78  
CELULAR: 310 561 65 38  
CIUDAD

|                          |                                                                                                                                       |                                              |                                                         |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| 472                      | Motivos de Devolución                                                                                                                 | Desconocido                                  | No Existe Número                                        |
|                          | <input checked="" type="checkbox"/> Rehusado                                                                                          | <input checked="" type="checkbox"/> Rehusado | <input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado        |
|                          | <input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada                                                                                  | <input checked="" type="checkbox"/> Cerrado  | <input checked="" type="checkbox"/> No Consultado       |
|                          | <input checked="" type="checkbox"/> Faltado                                                                                           | <input checked="" type="checkbox"/> Faltado  | <input checked="" type="checkbox"/> Apartado Clausurado |
| Fecha 1:                 | 20 OCT 2020                                                                                                                           | Fecha 2:                                     |                                                         |
| Nombre del distribuidor: | Ilustre Montenegro                                                                                                                    | Nombre del distribuidor:                     |                                                         |
| Centro de Distribución:  | 030.633.79                                                                                                                            | Centro de Distribución:                      |                                                         |
| Observaciones:           | Casa 3 pisos, puerta amarilla y crema con 2 puertas verde. Pastero señor no recibe porque el apellido de él no es Bernal sino BELTRAN |                                              |                                                         |

REF: RTA- SDM - 158608

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, le informo que de acuerdo con la consulta efectuada al Sistema de Contravenciones - SICON ETB\_ se pudo evidenciar que efectivamente fue impuesta la(s) Orden de Comparendo No. 11001000000027550237 del 26/07/2020, a persona determinada, tal como se evidencia en la orden de comparendo mencionada.

Así las cosas, me permito informarle que, es la audiencia pública ante la Autoridad de Tránsito, el espacio procesal establecido para debatir la comisión o no de una infracción de tránsito, acción que debe efectuarse dentro de los términos legales establecido en el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito. De lo señalado en la legislación antes citada, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un proceso abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada puede comparecer ante la autoridad de tránsito y controvertir la presunta infracción dentro del término que establece ésta normativa.

Teniendo en cuenta que el proceso contravencional es un procedimiento especial y preferente, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias." Es necesario indicarle que de conformidad al decreto distrital que establece la "nueva realidad" nos permitimos indicarle que a partir del día 3 de septiembre de 2020 se activan los términos procesales en los trámites de tránsito y con agendamiento virtual, previo agendamiento y cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Remite

Destinado

Nombre Razón Social: JOSE ENRIQUE LOPEZ BERNAL  
Dirección: CALLE 52 G SUR # 31 - 78  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 111611000  
Envío: YG282275782CO  
Fecha admisión: 19/10/2020 15:32:29

Es necesario indicarle que de conformidad al decreto distrital que establece la "nueva realidad" nos permitimos indicarle que a partir del día 3 de septiembre de 2020 se activan los términos procesales en los trámites de tránsito y con agendamiento virtual, previo agendamiento y cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Frente a lo solicitado en su petición, debe realizarlo por medio de la impugnación de la orden de comparendo puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad. Para el Trámite de Impugnaciones, los términos empezarán a correr a partir del 3 de septiembre (05 días) por lo tanto, deberá solicitar sin costo su cita para agendar su audiencia a través de la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co). A su correo electrónico recibirá la confirmación de hora y fecha en la que será atendido.



Salida de Patios



Cursos Pedagógicos



Acuerdos de Pago



Impugnaciones

Debe tener en cuenta que las citas para la atención en las sedes de Calle 13 se asignarán de acuerdo con el Pico y Cédula. De esta manera, los días pares, se agendarán a las personas que tengan cédulas terminadas en dígito impar; y en días impares a quienes su último dígito de la cédula sea par.

*OP BARRIO VERDE*  
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO: ABG.SDM- ROCÍO COCUNUBO



Bogotá D.C., 13 de octubre de 2020  
SDM – SC - 157793

Señor (a):  
**JOSE ENRIQUE LOPEZ BERNAL**  
[Jslopez616@gmail.com](mailto:Jslopez616@gmail.com)  
CALLE 52 G SUR NUM: 31 - 78  
CELULAR: 310 561 65 38  
CIUDAD

REF: RTA- SDM - 158608

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, le informo que de acuerdo con la consulta efectuada al Sistema de Contravenciones – SICON ETB\_ se pudo evidenciar que efectivamente fue impuesta la(s) Orden de Comparendo **No. 11001000000027550237** del **26/07/2020**, a persona determinada, tal como se evidencia en la orden de comparendo mencionada.

Así las cosas, me permito informarle que, es la audiencia pública ante la Autoridad de Tránsito, el espacio procesal establecido para debatir la comisión o no de una infracción de tránsito, acción que debe efectuarse dentro de los términos legales establecido en el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito. De lo señalado en la legislación antes citada, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un proceso abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada puede comparecer ante la autoridad de tránsito y controvertir la presunta infracción dentro del término que establece esta normativa.

Teniendo en cuenta que el proceso contravencional es un procedimiento especial y preferente, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias." Es necesario indicarle que de conformidad al decreto distrital que establece la "nueva realidad" nos permitimos indicarle que a partir del día 3 de septiembre de 2020 se activan los términos procesales en los tramites de tránsito y con agendamiento virtual, previo agendamiento y cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Es necesario indicarle que de conformidad al decreto distrital que establece la "nueva realidad" nos permitimos indicarle que a partir del día 3 de septiembre de 2020 se activan los términos procesales en los trámites de tránsito y con agendamiento virtual, previo agendamiento y cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Frente a lo solicitado en su petición, debe realizarlo por medio de la impugnación de la orden de comparendo puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad. Para el Trámite de Impugnaciones, los términos empezarán a correr a partir del 3 de septiembre (05 días) por lo tanto, deberá solicitar sin costo su cita para agendar su audiencia a través de la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co). A su correo electrónico recibirá la confirmación de hora y fecha en la que será atendido.



Debe tener en cuenta que las citas para la atención en las sedes de Calle 13 se asignarán de acuerdo con el Pico y Cédula. De esta manera, los días pares, se agendarán a las personas que tengan cédulas terminadas en dígito impar; y en días impares a quienes su último dígito de la cédula sea par.

  
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ: ABG-SDM- ROCÍO COCUNUBO 

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21166

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                                                |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-158608/ JOSE ENRIQUE LOPEZ BERNAL                                                          |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-157793 d eI 13 DE OCTUBRE DEL 2020                                                      |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR<br>AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>CLAUDIA</u><br><u>PATRICIA BERRIO VARGAS</u> |

### ADVERTENCIA

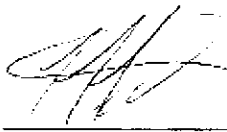
Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (REHUSADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 26 DE NOVIEMBRE DEL 2020, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-158608.

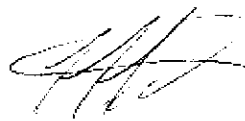
certifico que el presente aviso se fija hoy 26 DE NOVIEMBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 02 DE DICIEMBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.